

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Legislación Ecuatoriana y Sanciones para adolescentes infractores
en delitos de Sicariato: eficacia y desafíos, 2024**

AUTOR:

Fernández Márquez, Jennifer Michelle

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADA

TUTOR:

Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Fernández Márquez, Jennifer Michelle** como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADA**.

TUTOR (A)



EDUARDO JOSÉ
SANCHEZ PERALTA

f. _____

Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

PhD. Nuria Pérez Puig-Mir.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Fernández Márquez, Jennifer Michelle**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Legislación ecuatoriana y sanciones para adolescentes infractores en delitos de sicariato: eficacia y desafíos, 2024**, previo a la obtención del título de **ABOGADA**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

LA AUTORA



JENNIFER MICHELLE
FERNANDEZ MARQUEZ

f. _____

Fernández Márquez, Jennifer Michelle



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
AUTORIZACIÓN

Yo, **Fernández Márquez, Jennifer Michelle**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Legislación ecuatoriana y sanciones para adolescentes infractores en delitos de sicariato: eficacia y desafíos, 2024**; cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

LA AUTORA:



f. _____

Fernández Márquez, Jennifer Michelle

ANTIPLAGIO:

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Fernández Márquez, Jennifer Michelle

3% Textos sospechosos

- 8% Similitudes (ignorado)
 - 1% similitudes entre comillas (ignorado)
 - 2% entre las fuentes mencionadas
- 2% Idiomas no reconocidos
- 1% Textos potencialmente generados por IA

Nombre del documento: Fernández Márquez, Jennifer Michelle.docx
ID del documento: cc4a1c1e9596d78a2a744de27d6fcbcd1712f3ee
Tamaño del documento original: 4,86 MB
Autores: []

Depositante: Paola Maria Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 6/9/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 6/9/2024

Número de palabras: 7552
Número de caracteres: 53.502

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Penas privativas de libertad a menores infractores en delitos contra la ... #1a9396 El documento proviene de mi biblioteca de referencias. 12 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (158 palabras)
2	repositorio.ucsg.edu.ec http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13916/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-274.pdf.txt 9 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (157 palabras)
3	repositorio.ucsg.edu.ec http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9523/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-174.pdf 10 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (153 palabras)
4	www.defensa.gob.ec https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/08/COIP_actualizado_AGO-2020.pdf 2 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (163 palabras)
5	Nicolle Armas UTE.doc Nicolle Armas UTE #89e1d El documento proviene de mi grupo 7 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (142 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.ucsg.edu.ec			

TUTOR:



firmado electrónicamente por:
EDUARDO JOSÉ
SÁNCHEZ PERALTA

f. _____

Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José

LA AUTORA:



firmado electrónicamente por:
JENNIFER MICHELLE
FERNÁNDEZ MÁRQUEZ

f. _____

Fernández Márquez, Jennifer Michelle

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía en este logro tan importante de mi vida, y a mi madre por haberme formado con valores y principios, que aplicaré en el ejercicio de toda mi carrera jurídica, por creer en mí y estar a mi lado en cada paso de este camino.

Agradezco a mis maestros y a mis compañeros por haber permitido que mi paso por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil sea una experiencia enriquecedora.

A mi tutor de tesis, Mgs. Eduardo José Sánchez Peralta, por su valiosa orientación, paciencia y dedicación a lo largo de este proceso. Su conocimiento y experiencia han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron a la realización de este artículo. Su apoyo y colaboración han sido invaluable y siempre estarán presentes en mi corazón.

Jennifer Fernández Márquez.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todos los adolescentes del mundo, para que sus pasos sigan el buen camino, busquen la superación personal, la solidaridad y la ayuda al prójimo.

A Dios, por ser mi guía y fuente de fortaleza en cada momento de mi vida. Sin Su sabiduría y protección, este logro no hubiera sido posible.

A mi madre, a quien dedico con todo mi corazón este trabajo. Gracias a amor incondicional, a su apoyo constante, y por enseñarme a nunca rendirme, incluso en los momentos más difíciles. Ella es mi inspiración y mi mayor motivación para alcanzar mis metas. Este triunfo es tanto suyo como mío.

A mi familia en general, por ser el soporte y la alegría que me acompañan día a día. Gracias por creer en mí y por ser parte de cada uno de mis logros. Vuestro amor y confianza me han dado la fuerza necesaria para superar los desafíos y alcanzar mis sueños.

Dedico mi sustentación a mis maestros, y tutor que han sido mi guía en el camino del aprendizaje de esta última etapa que es mi artículo y mi sustentación.

Jennifer Fernández Márquez.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. NURIA PÉREZ Y PUIG-MIR, Phd.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

AB. ALEXANDRA RUANO SÁNCHEZ
OPONENTE

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	4
ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN ECUADOR.....	4
1.1. Antecedentes del Problema del Sicariato Juvenil en Ecuador	4
1.2. Estadísticas Actuales de Sicariato Juvenil	5
CAPÍTULO II.....	7
MARCO NORMATIVO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES AUTORES DE SICARIATO	7
2.1 Convención Internacional de los Derechos del Niño	7
2.2. Marco Normativo para Adolescentes Infractores	7
2.2.1. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.....	8
2.2.2. Código Orgánico Integral Penal	9
2.2.3. Debido Proceso de Juzgamiento del Adolescente Infractor	10
2.3. Proporcionalidad de la Pena del Adolescente Infractor. Situación Actual. .	12
CAPÍTULO III.....	13
DISCUSIÓN Y PROPUESTA JURÍDICA	13
3.1. Contexto Legislativo para Adolescentes Infractores a Nivel Internacional	13
3.1.1. Reforma Penal en Canadá para Adolescentes Infractores.....	13
3.1.2. Reforma Penal en Noruega para Adolescentes Infractores.....	13
3.1.3. Reforma Penal en España para Adolescentes Infractores	13
3.1.4. Reforma Penal en Perú para Adolescentes Infractores.....	13
3.1.5. Reforma Penal en Colombia para Adolescentes Infractores	14
3.1.6 Reforma Penal en Argentina para Adolescentes Infractores	14
3.1.7. Reforma Penal en Estados Unidos para Adolescentes Infractores	14
3.1.8. Reforma Penal en Chile	14
3.2. Propuesta Reformatoria al Sistema Penal Ecuatoriano	16
CONCLUSIONES	20
RECOMENDACIONES.....	22

RESUMEN

La legislación nacional vigente, tipifica y juzga delitos como el sicariato cometido por adolescentes infractores a través de dos Códigos Orgánicos principales: el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Normas que no consiguen un equilibrio entre responsabilidad penal y derecho a la rehabilitación integral del adolescente infractor, cuyo reclutamiento se ha visto incrementado cada año por bandas criminales, basado en su inimputabilidad y penas privativas de baja rigurosidad.

El presente trabajo se orienta al análisis de la legislación ecuatoriana y sus sanciones aplicadas a los adolescentes infractores por delitos de sicariato. Evalúa la responsabilidad del adolescente infractor en Ecuador, su edad de imputabilidad basada en la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Posteriormente, se propone una reforma legislativa integral a los Códigos Orgánicos Integral Penal y Código de la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de reducir la tasa de reclutamiento juvenil en actos criminales, conocido como criminalización forzosa.

Se propone tipificar de manera más rigurosa el reclutamiento forzoso de menores para actividades de sicariato y crimen organizado, y establecer un régimen punitivo de modalidad cerrada en centros especializados para adolescentes infractores, para disuadir a los actores intelectuales de utilizar menores de edad a través de la criminalización forzada. Asimismo, se enfatiza la necesidad de un tratamiento especial para estos menores, que incluya un acompañamiento psicológico y un enfoque rehabilitador, con el fin de facilitar su reinserción social y reducir las tasas de reinserción delictiva.

Palabras Clave: *Responsabilidad penal, adolescente infractor, sicariato, criminalización forzosa.*

ABSTRACT

Current national legislation classifies and judges crimes such as contract killings committed by adolescent offenders through two main Organic Codes: the Organic Code of Children and Adolescence (CONA) and the Comprehensive Organic Penal Code (COIP). Norms that do not achieve a balance between criminal responsibility and the right to comprehensive rehabilitation of adolescent offenders, whose recruitment has increased each year by criminal gangs, based on their non-imputability and low-stringency custodial sentences.

This work is oriented to the analysis of Ecuadorian legislation and its sanctions applied to adolescent offenders for crimes of contract killing. Evaluates the responsibility of the adolescent offender in Ecuador, their age of imputability based on the Universal Declaration of the Rights of the Child. Subsequently, a comprehensive legislative reform is proposed to the Comprehensive Organic Penal Codes and the Code of Children and Adolescents, with the aim of reducing the rate of youth recruitment in criminal acts, known as forced criminalization.

It is proposed to more rigorously criminalize the forced recruitment of minors for contract killing and organized crime activities, and to establish a closed punitive regime in specialized centers for adolescent offenders, to dissuade intellectual actors from using minors through forced criminalization. Likewise, the need for special treatment for these minors is emphasized, which includes psychological support and a rehabilitative approach, in order to facilitate their social reintegration and reduce criminal reintegration rates.

Keywords: *Criminal responsibility, adolescent offender, hitman, forced criminalization.*

INTRODUCCIÓN

No es poco conocido que el Ecuador actualmente se encuentra atravesando una profunda crisis de violencia provocada por los grupos de delincuencia organizada (GDO), cuyos tentáculos han llegado hasta el punto que reclutan a menores de edad para que formen parte de sus estructuras criminales, aprovechándose de las garantías y beneficios que los ampara a la luz de los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos, la Constitución de la República y las Normas Legales en materia de Menores Infractores. En este sentido, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (Convención Internacional de los Derechos Humanos, 1989).

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que:

“...la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”

Así lo menciona la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos de Niño adoptada por la Asamblea General con fecha 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 23 y 24), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10) y así como también los estatutos e instrumentos e los organismos internacionales en materia de bienestar del niño, en los cuales textualmente se declara que:

“El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”

Declaraciones, cuyo conjunto se conoce como Bien Superior del Niño y Adolescente.

Es así como, se contraponen, las leyes y procesos de justicia en materia de Niñez y Adolescencia para el proceso de represión penal para adolescentes infractores que han cometido sicariato y otros delitos en la Legislación Ecuatoriana, o en su defecto, su alcance punitivo, motivo del presente análisis.

“Legislación Ecuatoriana y Sanciones para Adolescentes Infractores en Delitos de Sicariato: Eficacia y Desafíos, 2024”

CAPÍTULO I.

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN ECUADOR

1.1. Antecedentes del Problema del Sicariato Juvenil en Ecuador

Según lo define la legislación ecuatoriana, el sicariato es una actividad criminal a través de la cual se contrata para asesinar a una persona por encargo, a cambio de un pago o compensación económica. Para tales fines, se debe diferenciar entre autor intelectual y autor material del sicariato. Siendo autor intelectual quien planifica el delito, y autor material quien ejecuta el acto. La criminalización forzada, por su parte, es la coacción o manipulación de menores de edad, para participar como actores materiales en delitos como el sicariato, lo cual se considera un fenómeno criminal grave.

Pese al constante esfuerzo judicial, persisten dificultades para hacer efectiva la justicia y las sanciones del adolescente infractor involucrado. Esto se debe principalmente a que se considera al menor como sujeto de derechos, y se otorga privilegios legislativos, conocidos como beneficios penitenciarios, cuando se trata de adolescentes infractores.

Por otro lado, este fenómeno ha permitido que durante los últimos años las bandas criminales y grupos organizados realicen cada vez mayor captación y reclutamiento de adolescentes para cometer crímenes de sicariato, porque su pena privativa de libertad es menor y el enfoque a nivel nacional de las leyes ecuatorianas se centra en las medidas socioeducativas y de rehabilitación.

Es por tanto que, el objetivo del presente trabajo es analizar la efectividad y la rigurosidad de las penas en la legislación ecuatoriana vigente en la tipificación y sanción de los delitos de sicariato cometidos por adolescentes, así como identificar los vacíos normativos y falencias jurídicas que enfrenta el sistema de justicia juvenil en su aplicación práctica. Se explorarán aspectos como la proporcionalidad de las penas, la reinserción social considerando la gravedad y contexto, y la propuesta de reforma jurídica basada en los conflictos entre normas.

Para ello, nos preguntaremos, ¿Cuál es la efectividad de las medidas sancionatorias actuales en la prevención del sicariato entre los adolescentes? ¿Cómo se comparan las penas impuestas a los adolescentes infractores en delitos de sicariato con las establecidas para adultos en situaciones similares? ¿Qué estrategias se están implementando para prevenir la reincidencia de los adolescentes infractores en este tipo de delitos?

1.2. Estadísticas Actuales de Sicariato Juvenil

En los últimos cinco años, el sicariato juvenil en Ecuador ha mostrado un preocupante aumento. Cada vez más jóvenes menores de 18 años son reclutados por bandas criminales, principalmente por grupos de delincuencia organizada, según reporta la Policía Nacional en sus investigaciones de los últimos casos. (El Comercio, 2024). Dicha participación se ha visto en aumento desde el año 2024.

Tabla 1. Sicariato Juvenil por País, comparativo 2024.

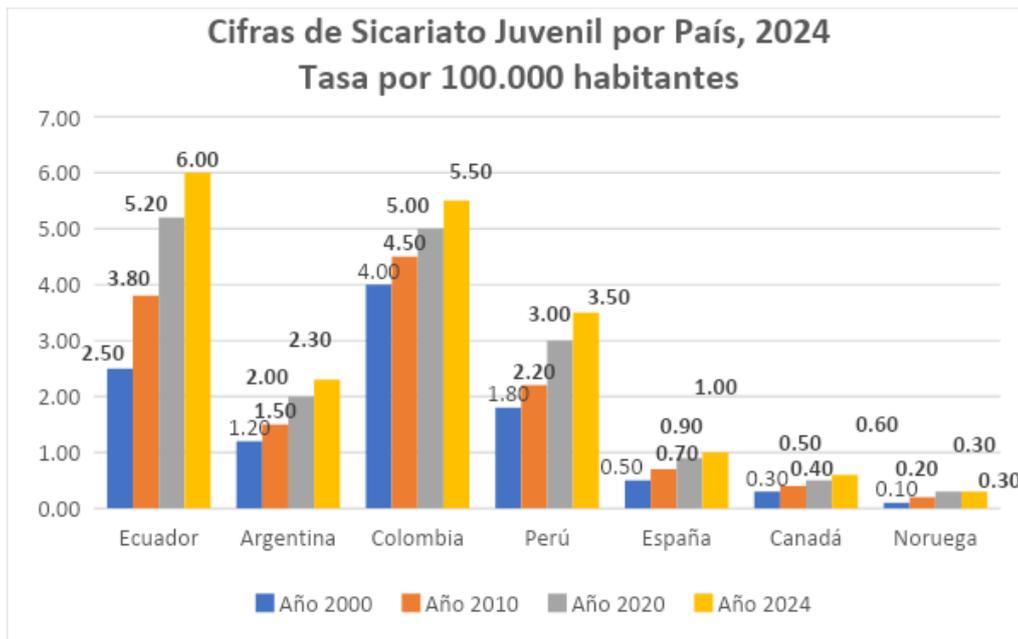
País	Año 2000	Año 2010	Año 2020	Año 2024
Ecuador	2,50	3,80	5,20	6,00
Argentina	1,20	1,50	2,00	2,30
Colombia	4,00	4,50	5,00	5,50
Perú	1,80	2,20	3,00	3,50
España	0,50	0,70	0,90	1,00
Canadá	0,30	0,40	0,50	0,60

Fuente: Elaboración Propia. Revisión Sistemática de Artículos por País.

Se puede apreciar en la Tabla 1, seguido del gráfico 1, que las cifras de sicariato adolescente han ido en incremento durante las dos últimas décadas, a pesar de las medidas punitivas existentes en los países tomados como ejemplo del presente análisis.

Asimismo, es evidente que nuestro país, Ecuador tiene una cifra más elevada inclusive sobre los datos reportados por el país fronterizo Colombia. Se ha reportado que el incremento de la participación de jóvenes infractores durante los últimos 4 años se ha convertido en una cifra alarmante, sobre todo si se toma en cuenta casos de excesiva violencia y crueldad por parte del menor implicado.

Gráfico 1. Sicariato Juvenil por 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración Propia. Revisión Sistemática de Artículos por País.

Se observa un incremento del 52% (2,50 a 3,80 x 100.000 habitantes), durante la década del 2000 al 2010, posteriormente un incremento del 36% desde el año 2010 al año 2020 (3,80 a 5,20 x 100.000 habitantes), y las cifras actuales reportan un notable incremento del 57%, de la tasa reportada en el año 2024 en relación a la década anterior (6 x 100.000 habitantes).

Más allá de las cifras reportadas, se debe considerar además los casos no investigados, no detectados, no capturados en flagrancia, y nunca denunciados, recordando que nuestro sistema judicial tiene una elevada tasa de subregistro estadístico en la esfera criminológica del país.

Por lo antes expuesto, es motivo del presente artículo realizar un análisis comparativo de las penas aplicadas a adolescentes infractores en nuestro país que son autores de sicariato, y proponer una reforma jurídica más estricta, considerando el constante incremento estadístico de las cifras que demuestran el mal funcionamiento del sistema punitivo para adolescentes infractores en nuestro entorno.

CAPÍTULO II.

MARCO NORMATIVO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES AUTORES DE SICARIATO

2.1 Convención Internacional de los Derechos del Niño

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, enunciada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, establece en su Artículo 40 que “todos los niños acusados de violar las leyes penales tienen derecho a recibir un tratamiento digno que respete los derechos humanos y sus libertades fundamentales de los demás, independientemente de su edad. Se presumirá inocente hasta que se demuestre lo contrario. No está obligado a prestar testimonio ni a declararse culpable.

En el mismo contexto, se menciona: “Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes y procedimientos, siempre que sea apropiado adoptar medidas **sin recurrir a procedimientos judiciales**, respetando plenamente su derechos humanos y garantías legales, tales como libertad condicional, programas educativos y otras opciones además de la institucionalización cerrada...”

La Declaración de la Asamblea, hace casi medio siglo, no consideró la realidad mundial y ola de violencia juvenil. El adolescente infractor es el objetivo, pero no se evalúa su comportamiento como un adulto joven, consciente de sus acciones. han desarrollado una lógica y un pensamiento estructurado, y con frecuencia están involucrados en bandas criminales debido a su alta tasa de reclutamiento infantil y la formación de adolescentes delincuentes en escuelas criminales para sicarios.

El enfoque sobreprotector del sistema legal para salvaguardar sus derechos por encima de sus obligaciones puede resultar en una mayor participación en los asesinatos por contrato.

2.2. Marco Normativo para Adolescentes Infractores

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal, son dos códigos orgánicos que se contraponen en su alcance punitivo para los adolescentes infractores, siendo el CONA que defiende los derechos de los niños y adolescentes con enfoque hacia la rehabilitación, mientras el COIP pretende aplicar la pena penal máxima por delito tanto a jóvenes y adultos.

Es así como, el **Código Orgánico de la Niñez**, implementa medidas de responsabilidad penal dirigidas a establecer medidas socioeducativas, libertad condicional, reclusión domiciliaria o institucional, apoyo familiar y socioeducativo, con reclusión máxima por 8 años, según la gravedad.

Mientras que el **COIP**, tipifica el delito de sicariato, imponiendo penas severas en todas las edades. Sin embargo, debido a su inimputabilidad, los adolescentes infractores son juzgados en tribunales especializados, garantizando su reinserción a la sociedad y aplicando modalidades de internación abierta, semiabierta o cerrada.

El objetivo de la CONA es asegurar el bienestar y la protección de los derechos del menor, mientras que el COIP sanciona el delito garantizando la equidad en el juzgamiento.

2.2.1. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

La legislación prevé seguridad y medidas necesarias para garantizar el completo desarrollo y bienestar de los niños y adolescentes. El CONA considera y protege el interés superior del niño, y la protección integral y responsabilidad penal cuando se trata del sicariato de adolescentes infractores. Se somete a esta ley al adolescente infractor, a través de medidas socioeducativas como la amonestación, orientación y apoyo familiar, liberación asistida, confinamiento domiciliario y el confinamiento institucional. El régimen no es actualmente cerrado para delitos graves como sicariato, y los menores pueden ser admitidos en centros especializados por período de tiempo de hasta 8 años, dependiendo de la gravedad del delito y del progreso del menor en su programa de rehabilitación.

De igual forma, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia incorporó en sus disposiciones beneficios penitenciarios específicos para apoyar a los adolescentes infractores en su rehabilitación e integración social, los cuales abarcan: Régimen semiabierto, el adolescente cumple su condena fuera de su centro de detención; sistema semiabierto, con mayor libertad, pero menor carga para el infractor; liberación controlada y sujeta a supervisión; reducción de la buena conducta o méritos alcanzados durante la rehabilitación.

Los beneficios penitenciarios estaban previstos originalmente por los artículos 369 y 370 del actual CONA, (2017), vigentes, que fueron derogados por la Ley 0, misma que agregó los artículos 363-B y 363-C bajo Registro Oficial Suplemento 180-2014.

Cuyo contenido explica la duración de la medida socioeducativa, que será decido por un juez competente, y podrá suspender el programa socioeducativo y ordenar la libertad

inmediata del adolescente una vez cumplido su tiempo en prisión preventiva, sin necesidad de otro procedimiento para que sea efectiva (Art. 363-B). (CONA, 2017).

La detención preventiva de adolescentes infractores se aborda, asimismo, en los artículos **330 y 331** del COIP, cuyo contenido explica que “El juez sólo puede ordenar la prisión preventiva de un adolescente si existen indicios suficientes de su autoría y complicidad en un delito” “Siendo menores a catorce años serán procesados por delitos como robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, feminicidio, sicariato, violación, secuestro para pedir rescate, genocidio, crímenes de lesa humanidad y crimen organizado” “Si el adolescente supera los catorce años y son condenados a más de cinco años de prisión serán juzgados bajo el Código Orgánico Integral Penal. La prisión preventiva puede ser revocada en cualquier momento, ya sea por vía judicial o a petición de parte”.

En cuanto a la duración de la prisión preventiva, según Art. 331, tiene como límite un período de 90 días, y el adolescente será puesto en libertad sin esperar orden judicial del funcionario responsable.

La CIDN reafirma la protección de los derechos de los adolescentes, y no se focaliza sobre la gravedad del delito. Asimismo, dictamina que los jóvenes menores de 14 años recibirán un trato especial, motivo por el cual las bandas criminales reclutan cada vez a niños jóvenes, y los adolescentes mayores de 14 años con penas privativas superior a 5 años pueden ser dados en libertad sin orden judicial durante su internamiento preventivo.

2.2.2. Código Orgánico Integral Penal

El COIP vigente tipifica al sicariato como delito grave que impone penas variables según la edad. Los tribunales de justicia juvenil juzgan a los delincuentes juveniles por ser menores de edad. Y determina la implementación de programas de reinserción a la sociedad. La pobreza, falta de acceso a oportunidades y la influencia de bandas criminales en regiones socioeconómicas vulnerables son problemas que llevan a los jóvenes a la delincuencia, y a su reclutamiento desde edades tempranas.

En relación a la proporcionalidad de la pena establecida para el adolescente infractor y el adulto que comete sicariato, observamos un comparativo en la Tabla 2.

Tabla 2. Proporcionalidad de la Pena en Adolescentes vs Adultos Infractores

Aspecto	Adolescentes Infractores	Adultos Infractores
Duración de la pena	50% de la pena del adulto	26 a 30 años (Art. 143 COIP)
Objetivo de la pena	Educativo y rehabilitador	Sancionador
Gravedad del delito	Considera la edad y madurez del infractor	Sin considerar edad
Proporcionalidad	Debe ser menos severa que la de adultos	Mayor severidad
Medidas alternativas	Tratamiento tutelar	Inusual
Ley que Rige la Pena	CONA	COIP

Fuente: Elaboración Propia. CONA vs COIP

En relación al infractor adulto, que comete sicariato, el Art. 143 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), refiere de forma textual:

“Art. 143. Sicariato.- (Reformado por el Art. Artículo 3 de la Ley s/n, R.O. 599-S, 12-VII-2024).- La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años.”

A su vez, el **Artículo 305 del COIP**, refiere que los infractores menores 18 años son inimputables, no pueden ser juzgados por la justicia ordinaria, y deben ser sometidos a las sanciones que dictamina el Código de la Niñez.

2.2.3. Debido Proceso de Juzgamiento del Adolescente Infractor

Los derechos de los adolescentes infractores pueden protegerse mediante el debido proceso en su juicio. Las etapas posteriores a su aprehensión en flagrancia incluyen los siguientes pasos:

Si un adolescente es declarado culpable de un delito, es detenido en flagrancia. El límite de tiempo para una retención lo determina la jurisdicción y no debe exceder de 24 a 36 horas. Durante este tiempo, se deben respetar sus derechos, incluido el derecho a su bienestar físico y el derecho a información sobre los motivos de su detención.

Se informa al adolescente de los cargos y derechos en que ha incurrido. El derecho a recibir asesoramiento, a guardar silencio y a abstenerse de autoincriminarse. El debido proceso en el juzgamiento de adolescentes infractores garantiza sus derechos.

Posteriormente, se realiza la evaluación primaria para determinar si el adolescente debe ser puesto en libertad o continuar con su condena, teniendo en cuenta su edad, antecedentes penales y la gravedad del delito.

Luego de ellos, se realiza la audiencia de evaluación preparatoria para determinar la legalidad de la detención y determinar si se debe iniciar el proceso formal, asegurando el juez que se han protegido los derechos del adolescente.

La instrucción, como paso importante, tiene como objetivo crucial investigar el caso a fondo y utilizar pruebas para respaldar la decisión judicial. La recolección de testimonios y otros medios de prueba, permite determinar la culpabilidad o inocencia del adolescente juzgado. Durante el juicio se lleva a cabo la contradicción de pruebas y la evaluación de argumentos. Finalmente, el juez dicta la sentencia.

Lo antes detallado, se describe en el siguiente gráfico:

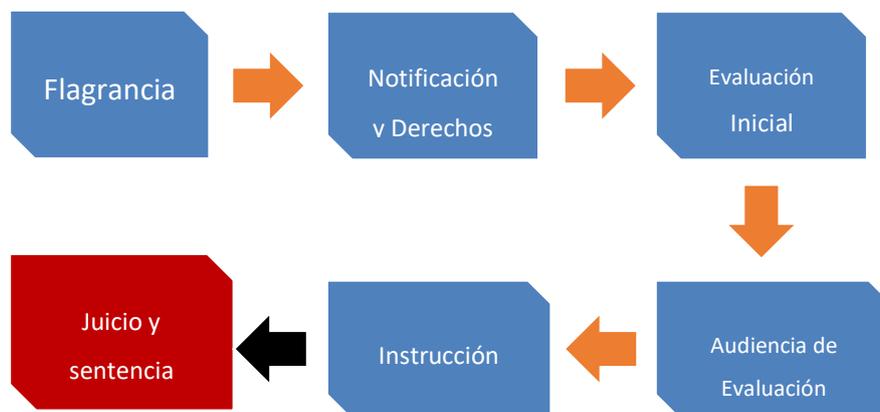


Gráfico 2. Debido Proceso de Juzgamiento del Adolescente Infractor

Si no se cumple el debido proceso durante las fases de juzgamiento del adolescente infractor, pueden surgir consecuencias significativas, tales como *nulidad del proceso* (cuando se vulneran derechos procesales del adolescente, como la asistencia jurídica, la notificación oportuna o la posibilidad de impugnar su sentencia). La nulidad implica reanudar el proceso de juzgamiento desde su origen. Asimismo, el proceso podrá quedar invalidado si la obtención de pruebas queda objetada por incumplimiento de normas estrictas. En general, cualquier acto o documento que contravenga la Constitución u otras normas escritas puede resultar en

anulación. Se debe mantener durante todo el proceso el respeto a los derechos fundamentales del adolescente.

El cumplimiento del debido proceso garantiza la justicia y salvaguarda los derechos del adolescente infractor, en aplicación de la justicia. El sistema judicial ecuatoriano ha reportado casos de adolescentes infractores que no reciben un juicio justo, y si no cumplen con el debido proceso, su audiencia, juicio y sentencia son nulos, lo que les permite ser puestos en libertad sin hacer uso de medidas de corrección judicial.

Siendo esta otra de las causales principales de la cada vez mayor participación de adolescentes infractores como autores de sicariato juvenil.

2.3. Proporcionalidad de la Pena del Adolescente Infractor. Situación Actual.

Para determinar la proporcionalidad de la pena, se determina la sentencia para adultos según el COIP, la cual por delito de sicariato es de 26 a 30 años. Posteriormente, se implementa un factor de reducción de 50% para menores infractores. Por lo tanto, la pena impuesta a los adolescentes infractores sería de 13 a 15 años. Finalmente, se aplica el factor de ajuste por circunstancias atenuantes, tales como la cooperación con las autoridades y arrepentimiento por el cometimiento del acto.

Haciendo referencia a la Sentencia **11-20-CN/21**, en cuanto a la prescripción de la sentencia, la Corte Constitucional dictaminó como jurisprudencia imperativa:

El Tribunal Constitucional votó por mayoría sobre el art. 75.1 del COIP: Las penas se ejecutarán por la duración máxima de la pena privativa de libertad según tipo penal, más el cincuenta por ciento. Las penas privativas de libertad prescribirán al momento de la sentencia condenatoria más el cincuenta por ciento, con efecto retroactivo, por votación mayoritaria.

En relación a la criminalización forzada, el **Artículo 91** descrito en COIP, (reforma 2021 RO Supl. 392, año 2021) tipifica la trata de personas y su criminalización forzada, **numeral 7** (reclutamiento forzoso para cometimiento de actos penados por la ley).

Y en relación con el sicariato cometido bajo criminalización forzosa, para el autor intelectual se determina en el **Art. 92** como sanción para el delito de trata de personas, una pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima.

CAPÍTULO III.

DISCUSIÓN Y PROPUESTA JURÍDICA

3.1. Contexto Legislativo para Adolescentes Infractores a Nivel Internacional

3.1.1. Reforma Penal en Canadá para Adolescentes Infractores

Canadá implementó la reforma del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes (LSJPA) en 2003 y actualizada en 2012, incluyendo medidas privativas de libertad, con enfoque en la rehabilitación. Los adolescentes que cometen delitos graves, como sicariato enfrentan a una pena de prisión de un máximo de 10 años de reclutamiento.

3.1.2. Reforma Penal en Noruega para Adolescentes Infractores

Noruega ha experimentado varias reformas en los años 2014, entre ellas la Ley de Menores, que impone penas privativas de hasta 4 años de internamiento para adolescentes infractores.

3.1.3. Reforma Penal en España para Adolescentes Infractores

En 2023, España implementó una reforma significativa a la Ley Orgánica 4/2023, que modificó varias disposiciones del Código Penal y la Ley Orgánica 5/2000, para regular la responsabilidad penal de los menores. Dicha Ley no aborda explícitamente el delito de sicariato, pero aplica penas privativas para menores de hasta 10 años en centros especializados.

3.1.4. Reforma Penal en Perú para Adolescentes Infractores

En 2015, Perú promulgó el Decreto Legislativo Nro. 1204, que modificó el Código de los Niños y Adolescentes, y estableció penas privativas de libertad para adolescentes infractores de hasta 10 años para delitos graves como el sicariato.

3.1.5. Reforma Penal en Colombia para Adolescentes Infractores

En el año 2006, Colombia implementó la Ley 1098, conocida como el Código de Infancia y Adolescencia. Dicha Ley estableció que los adolescentes infractores sean sancionados con privación de libertad de hasta 8 años para delitos como el sicariato.

3.1.6 Reforma Penal en Argentina para Adolescentes Infractores

Argentina ha reformado su régimen penal juvenil desde el 2023 de debate de la Ley 22.278 sobre el Régimen Penal de la Minoridad, vigente desde 1980. La propuesta incluyó reducir a 15 años la edad mínima de responsabilidad penal.

3.1.7. Reforma Penal en Estados Unidos para Adolescentes Infractores

Estados Unidos implementó reformas para reducir el encarcelamiento masivo, y eliminar las sentencias de cadena perpetua para menores, sin posibilidad de libertad condicional e introducir programas de rehabilitación y reintegración. Aunque, en dicho país, las leyes penales varían significativamente entre los estados. Algunos estados, condenan a cadena perpetua por delitos como el sicariato, mientras que otros estados brindan la posibilidad de reducciones de sentencias basadas en la rehabilitación y el comportamiento, como el fallo de la Corte Suprema (Caso Miller-Alabama, 2012), en la cual se declaró inconstitucional la sentencia de cadena perpetua obligatoria sin posibilidad de libertad condicional para menores.

3.1.8. Reforma Penal en Chile

El Sistema De Justicia Penal Juvenil en Chile experimentó una reforma integral en 2005, con la introducción de la Ley 20.084. La legislación introdujo un marco para la responsabilidad penal de los adolescentes, modificando las leyes para ajustarlas a las normas globales de derechos humanos. No se aplica específicamente al sicariato, más bien proporciona un marco jurídico para la responsabilidad penal del adolescente infractor, con medidas privativas de libertad y socioeducativas.

Tabla 3. Cuadro Comparativo por Países de Reformas Normativas en Sicariato Juvenil

País	Año de Reforma	Ley Reformada	Pena Privativa para Adolescentes Infractores que Cometan Sicariato
Canadá	2003, 2012	Ley del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes (LSJPA)	Hasta 10 años de internamiento
Noruega	2014	Ley de Menores de 2014	Hasta 4 años de internamiento
España	2023	Ley Orgánica 5/2000 - Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores	Hasta 10 años de internamiento en casos de delitos muy graves
Perú	2015	Decreto Legislativo N° 1204	Hasta 10 años de internamiento
Colombia	2006	Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia	Hasta 8 años de internamiento
Argentina	2023, 2024 (propuesta)	Ley N° 22.278 sobre el Régimen Penal de la Minoridad.	No especificado para sicariato juvenil
Estados Unidos	2012 (Miller v. Alabama)	Varía por estado, reformas significativas a nivel federal	Cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional en algunos estados; sentencias reducidas en otros
Chile	2005	Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente	Medidas privativas de libertad y sanciones socioeducativas

Fuente: Elaboración Propia. Adaptado de Artículos de Revisión Sistemática (2024)

Se observa que, el sistema judicial más severo, pertenece a Estados Unidos, mismo que no puede ser utilizado como estándar por no encontrarse ratificado en la Convención Internacional de Derechos Humanos.

De los países antes mencionados, muchos participaron en la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta declaración estableció principios fundamentales para la protección y el bienestar de los niños en todo el mundo. Además, estos países, con excepción de Estados Unidos, han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, un tratado internacional más detallado y vinculante que amplía los derechos y protecciones para los niños.

Los países antes detallaron formaron parte de la Declaración De Los Derechos Del Niño (Asamblea General de Naciones Unidas, 1959). Sin embargo, Estados Unidos y Canadá no han ratificado el Pacto de San José, correspondiente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a la vez que Noruega y España no forman parte de la OEA (Organización de Estados Americanos).

3.2. Propuesta Reformatoria al Sistema Penal Ecuatoriano

Nuestro trabajo de investigación utiliza una metodología jurídica propositiva, cuestiona la legislación para proponer reformas legislativas.

El análisis comparativo de los órganos normativos vigentes en relación con la metodología de tipificación del delito de adolescentes infractores y el alcance punitivo de la normativa vigente permitió identificar vacíos legales en relación a la responsabilidad penal y el tratamiento punitivo de los adolescentes infractores en nuestro país, en comparación con las penas privativas de libertad y su gravedad aplicada a los delincuentes adultos.

En un contexto más amplio, una revisión integral del sistema judicial ecuatoriano reveló que los tribunales especializados y las políticas socioeducativas ofrecen un tratamiento menos severo a los adolescentes infractores, por lo que la reincidencia juvenil en sicariato sigue siendo un problema, donde el adolescente después de cumplir su sanción, regresan a entornos delictivos donde es nuevamente criminalizado, imposibilitando su rehabilitación integral.

La prevención del reclutamiento de niños por bandas criminales sigue siendo insuficiente, especialmente en regiones con altas vulnerabilidad.

La legislación ecuatoriana debería hacer un cambio radical en su enfoque actual, que es sobreprotector del menor con enfoque rehabilitador, y en su lugar priorizar medidas punitivas más estrictas como única forma de prevenir el futuro reclutamiento de jóvenes en la criminología.

La implementación de planes interinstitucionales gubernamentales y no gubernamentales, con apoyo social, es fundamental para un abordaje integral. Es imperativo elevar una denuncia ante las Naciones Unidas que permita reformar la Declaración Universal De Los Derechos De La Niñez, y asignar responsabilidades del mismo modo que se protegen sus derechos, asignando tribunales especializados pero estrictos que permitan evaluar el grado de responsabilidad, nivel de gravedad del crimen o sicariato, su participación voluntaria, entrenamiento previo, y antecedentes penales. Siendo la única estrategia posible para limitar la creciente participación de delincuentes juveniles en el crimen organizado

En virtud de lo antes expuesto y detallado, se proponen las siguientes Reforma al Código Orgánico Integral Penal:

Reforma 1. Art. 91. Trata de personas.

“Inclúyase posterior al numeral 7. lo siguiente:

Numeral 8. “Reclutamiento forzoso para participación de sicariato y toda forma de crimen organizado, a niños, niñas y adolescentes”

Reforma 2. **Artículo 47.- Circunstancias agravantes de la infracción.**

Numeral 10. Valerse de niños, niñas, adolescentes (...) para cometer la infracción.

Agréguese un artículo innumerado posterior, que incluya lo siguiente:

“Art. (...). Si la infracción cometida es a través de la criminalización forzosa de menores de edad es tipificado como sicariato, se aplicará **un incremento del 30% sobre la pena máxima al autor intelectual del acto, que podrá ser demostrado con la confesión verbal del niño, niña o adolescente delante de un juez, o por cualquier otro medio de prueba...**”

Reforma 3. **Art. 92. Sanción para el delito de trata de personas.**

Agréguese el siguiente artículo innumerado posterior:

Art (...) *“Criminalización forzosa y explotación criminal. La persona que someta a otra para realizar actos criminales que culminen con la muerte de un ciudadano, como sicariato, dentro o fuera del país, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a veinte años.”*

De tratarse del **sometimiento de menores de edad** (...), la pena privativa de libertad del adulto responsable intelectual o material será de **veintiséis a treinta años y se harán las siguientes consideraciones:**

1. Cuando se obligue o engañe a una persona para que realice, contra su voluntad, un trabajo o servicio criminal, bajo amenaza de causarle daño a ella o a terceras personas.
2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad.
3. Cuando se obligue a una persona a realizar un trabajo o servicio criminal utilizando la violencia o amenaza.

Reforma 4. **Art. 143. Sicariato** (Reformado por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 599-S, 12-VII-2024), que establece pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años.

Inclúyase al último párrafo del Art. 143 del COIP:

“En caso de que el infractor sea adolescente, se aplicará pena privativa de libertad equivalente a la mitad la pena prevista para infractores adultos. Cumplirán su internamiento bajo régimen cerrado en un Centro Especializado para Adolescentes

Infractores” “De cumplirse su mayoría de edad durante su pena, se trasladarán a un Centro Privativo de Libertad para Adultos, sin ser considerado bajo ninguna circunstancia como un doble juzgamiento...”

Esta reforma tiene como objetivo aumentar la severidad de la pena para los autores intelectuales que criminalizan menores de edad.

Existen diferencias significativas en las determinaciones punitivas para adolescentes infractores que son juzgados por sicariato en comparación con las penas privativas de infractores adultos.

Por lo tanto, es imposible lograr una reforma si no se realiza de manera integral, e incluye además reformas puntuales al Código de la Niñez y Adolescencia, que a continuación se detallan:

Reforma 5. Art. 305. Inimputabilidad de adolescentes.

“Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales (CONA, 2017)”

“Agréguese al **Artículo 305**:

“a excepción de los delitos tipificados como sicariato, cometidos por adolescentes infractores, por el cual se aplicará penas privativas de libertad en centros de reclutamiento especializados donde se cumplirá toda medidas socio-educativa y privativa bajo régimen cerrado.”

Reforma 6. Artículo 380. Régimen de Internamiento Institucional:

“La ejecución de la medida socioeducativa de Internamiento institucional, se realizará bajo los siguientes regímenes: abierto, semiabierto y cerrado. Un adolescente puede pasar de un régimen a otro, por orden del juzgador, en razón del cumplimiento progresivo del plan individualizado” (CONA, 2017).

Agréguese al **artículo 380**:

“a excepción de los delitos tipificados como sicariato, que deberán cumplirse obligatoriamente bajo régimen de internamiento institucional cerrado en centros privativos de libertad”

Los adolescentes - conscientes de la mínima severidad de las penas y posibilidad de cumplir medidas socioeducativas en un régimen semiabierto- regresarán a la criminalización de forma reincidente y temprana, si el sistema legal de Ecuador no impone penas severas y aplica medidas punitivas más estrictas.

El reclutador adulto debe enfrentar la pena máxima por ser autor intelectual de sicariato y victimizar a menores de edad, que son sometidos a criminalización o victimización forzada.

Dado que, muchos adolescentes regresan a entornos delictivos después de cumplir su sanción, y asimismo, el no cumplimiento del debido proceso en el juzgamiento de adolescentes infractores por factores como la falta de jueces especializados en la justicia para adolescentes, permite y conlleva a su rápida liberación.

Asimismo, los retrasos prolongados, demora en audiencias, investigaciones o sentencias conlleva a la prescripción y libertad del adolescente infractor, sin cumplir una pena privativa o una medida correctiva. Dicho proceso puede estar, además, influenciado por la falta de capacitación de jueces y fiscales en la justicia especializada para adolescentes infractores, sumado a las presiones externas, como influencias políticas, y sociales, que pueden afectar la imparcialidad del proceso.

La provisión de una estructura judicial especializada, capacitación adecuada y la eliminación del sesgo judicial son elementos esenciales para garantizar el debido proceso.

CONCLUSIONES

Nuestro país requiere una reforma legislativa integral cuyo objetivo sea disminuir el impacto del sicariato cometido por adolescentes infractores, dando como resultado la eliminación de los artículos 47, 91, 143 del COIP y los artículos 305 y 380 del CONA. Las enmiendas proponen implementar sanciones más estrictas y castigos más severos a niños y adolescentes que sean reclutados por bandas criminales, por delitos de sicariato.

Asimismo, al tipificar de manera más rigurosa el reclutamiento forzoso de menores para actividades de sicariato y crimen organizado, y al establecer un régimen punitivo específico para adolescentes infractores, se pretende disuadir a los actores criminales de utilizar a menores de edad para cometer delitos. Enfatizando la necesidad de un régimen especializado, que incluya apoyo psicológico al enfoque rehabilitador.

Se propone, por lo tanto, que la presente reforma legislativa tenga carácter integral, e integrador, tanto del Código Orgánico Integral Penal, como del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Donde las reformas legislativas del COIP, incluyan: aplicar un incremento del 30% a la pena máxima por criminalización forzosa de menores (Art. 47, numeral 10), tipificar la trata de personas en relación al reclutamiento forzoso de menores para delitos de sicariato y crimen organizado (Art. 91, numeral 8), sancionar la criminalización forzosa con pena privativa de veintiséis a treinta años (Art. S/N posterior al Art. 92), y establecer el régimen cerrado como medida privativa de libertad obligatoria para adolescentes infractores que cometen el delito de sicariato (Art. 143, sicariato).

Y asimismo, las medidas reformativas del CONA, se enfoquen principalmente en: establecer como excepción a la inimputabilidad del adolescente infractor cuando se trate de un delito de sicariato (Art. 305), y establecer como medida de rehabilitación obligatoria el régimen cerrado en centros privativos de libertad cuando el delito cometido por adolescente infractor se trate de sicariato (Art. 380).

La reforma integral de ambos Códigos Orgánicos permitirá eliminar vacíos legales, garantizando penas más estrictas para los adolescentes infractores que cometan sicariatos, asegurando su cumplimiento de centros de confinamiento institucional, bajo régimen cerrado y aplicando penas máximas al autor intelectual de la criminalización forzada.

Asimismo, se debe recordar que los factores socioeconómicos, como la pobreza y la falta de oportunidades, influyen en la participación de los adolescentes en actividades delictivas, por lo que sería imperioso y obligatorio que el adolescente infractor cumpla medidas de instrucción formal obligatoria y escolarización, o formación técnica, dentro de los centros privativos de libertad, que le otorguen herramientas de trabajo honrado y subsistencia luego de su egreso al finalizar el cumplimiento de su pena.

Es imperativo someter a través de los procesos administrativos judiciales adecuados, para revisión en las respectivas instancias nacionales, el Proyecto de Reforma, que establezca con claridad la rigurosidad y proporcionalidad de la pena, e incluya penas privativas de alta rigurosidad en prisiones de máxima seguridad para los adultos autores intelectuales del delito, que hayan realizado criminalización forzada de menores para el efecto.

En conclusión, la implementación de estas reformas es imperativa para la reducción de la criminalización forzosa juvenil en Ecuador, con el objeto de mitigar su reclutamiento por grupos delictivos organizados, asegurando que los autores intelectuales sean sometidos a las respectivas consecuencias legales.

RECOMENDACIONES

Se propone que se eleve a la Asamblea Nacional el Proyecto de Reforma Integral, que establece penas privativas específicas en régimen cerrado para delitos graves, como lo es el sicariato. Garantizando para el adolescente infractor penas proporcionales en función de su nivel de responsabilidad. Incluyendo asimismo programas de educación técnica formal obligatoria para menores infractores en centros de detención, para garantizar su educación formal continua y su desarrollo profesional durante el tiempo que dure la prisión preventiva.

Desarrollar programas de trabajo comunitario en cárceles de máxima seguridad para promover el respeto judicial entre los adolescentes y disminuir la tasa de reclutamiento por pandillas organizadas y la probabilidad de reincidencia criminal.

Los programas de rehabilitación deberán incluir la psicoterapia familiar con el fin de involucrar a las familias en el proceso de rehabilitación del menor. Ofrecer orientación y apoyo para fortalecer las relaciones familiares y crear un ambiente favorable, ayudando a los adolescentes a salir del entorno delictivo y reintegrarse a su entorno familiar.

Así como promover el deporte, la cultura y las actividades recreativas que promuevan los valores prosociales, las habilidades sociales y la integración comunitaria, durante su confinamiento institucional.

Reforzar la severidad de las penas, aplicando pena máxima para autores intelectuales de la criminalización forzada y brindar orientación a los adolescentes sobre cómo reinsertarse en la sociedad luego de cumplir su condena, a través de un programa de seguimiento post-liberación, monitoreando su adaptación a la familia y al entorno, al trabajo y a sus relaciones sociales.

REFERENCIAS

- Academia Mexicana de Derechos Humanos (2022). La Reforma en la Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2680/10.pdf>
- Calderón, R. Rica (2023). El Sicariato En Costa Rica: Un Acercamiento A Partir De Estadísticas Oficiales. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, vol. II, núm. 180, pp. 65-90, 2023. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/153/15375259006/html/>
- Cangas et al (2022). La rehabilitación de los adolescentes infractores y la reinserción social en la ciudad de Riobamba. Disponible en: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14925>
- COIP. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Asamblea Nacional. Registro Oficial Suplemento No. 180. Recuperado de: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf.
- CONA (2014). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003. Reformado: 2014. Vigente. Recuperado de: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Consejo de la Judicatura (2020). Régimen de Cumplimiento de Juzgamiento de Adolescentes Infractores. Resolución del Consejo de la Judicatura 152 Registro Oficial 59 de 14-oct.-2019 Última modificación: 05-mar.-2020 Estado: Reformado No. 152-2019. Recuperado de: <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/9.6%20REGIMEN%20DE%20CUMPLIMIENTO%20JUZGAMIENTO%20DE%20ADOLESCENTES%20INFRACTORES.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Montecristi, Ecuador: Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.
- Corte Constitucional del Ecuador (2021). Sentencia 11-20-CN/21. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-11-20-cn-21/>
- Cuenca Sarango, M. L., Maldonado Ruiz, L. M. (2023). El sicariato como fenómeno socio jurídico en el Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 22(1), 66-83. <https://doi.org/10.33789/enlace.22.1.127>
- Diario El Comercio (2020). La Violencia en Ecuador aumentó en el 2020. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/muertes-violentas-ecuador-aumento-2020.html>

- El Mundo (2015). Estados Unidos de América, el único país del mundo que condena a menores a cadena perpetua. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2015/03/19/550b26e4268e3e666a8b456e.html>
- García, A. (2020). Impacto del crimen organizado en la juventud ecuatoriana. *Revista de Criminología*, 8(2), 45-62. Disponible en <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/RevistaCriminalidad-Organizada.pdf>
- Gobierno de España (2023). Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-10213>
- Hernández Barbosa (2018). Boletín Jurisprudencial. Sala de Casación Penal. Corte Suprema de Justicia. República de Colombia. Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1jun2018/Boletin%20Jurisprudencial%202018-06-22.pdf>
- Hormaechea Etcheverry (2024). Proyecto de Reforma del Régimen Penal Juvenil. Breves reflexiones sobre la reducción de la edad mínima de responsabilidad penal. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/91396-proyecto-reforma-del-regimen-penal-juvenil-breves-reflexiones-sobre-reduccion-edad>
- Instituto Nacional de Estadística de España - INE (2024). Estadística Nacional de Condenados Adultos/ Menores año 2022. Disponible en: https://ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176795&menu=ultiDatos&idp=1254735573206
- Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador. (2023). Estadísticas sobre delitos juveniles en el Ecuador. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>
- Langer, Máximo, & Lillo, Ricardo. (2014). Reforma a la justicia penal juvenil y adolescentes privados de libertad en Chile: Aportes empíricos para el debate. *Política criminal*, 9(18), 713-738. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992014000200013>
- Lima (2016). Proporcionalidad en las Medidas Socioeducativas Aplicadas al Adolescente Infractor en la Ciudad de Guayaquil. UCSG. Facultad de Jurisprudencia. Tesis de Grado. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5953/1/T-UCSG-POS-MDC-46.pdf>
- Ministerio de Justicia de Colombia (2023). Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de->

prensa/PublicacionesMinJusticia/Programa%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa..pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú (2020). El fenómeno del sicariato en Perú. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1734628-el-fenomeno-del-sicariato-en-el-peru>

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador. (2022). Ley Orgánica Integral de Prevención de la Violencia y Delincuencia. Recuperado de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Montece et al (2023). El delito de sicariato en los adolescentes infractores en la legislación ecuatoriana. Disponible en: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17396>

Morales, Hugo (2006). Criminalidad y Justicia Juvenil en América Latina: balance y perspectivas. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Disponible en: https://oijj.org/sites/default/files/documentos/documental_4058_es.pdf

Murillo Orrego, Fernando, Bedoya Ramírez, Jimmy Javier, & López Muñoz, Liliana. (2023). El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica. Revista Criminalidad , 65 (2), 105-122. Publicación electrónica del 19 de noviembre de 2023. <https://doi.org/10.47741/17943108.487>

Naciones Unidas (1989). Convención Internacional de los Derechos del Niño. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/>

Observatorio de la Violencia (2022). Femicidios Según Modalidad 2017-2022. Disponible en: <https://observatorio.mj.go.cr/recursos/tablas-y-graficos>

Pérez, J., & Ramírez, M. (2019). Análisis de las políticas de reinserción social para adolescentes infractores en Ecuador. Revista Jurídica, 15(3), 102-118.

Presidencia de la Corte Nacional de Justicia (2022). Absolución de Consultas. Criterio no vinculante. Oficio No. 321-2018-P-CPJP. Disponible en: https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/adolescentes_infractores/001.pdf

Rugel Castillo (2023). El delito por sicariato juvenil, propuesta de reforma al art.143 Código Orgánico Integral Penal. Trabajo De Titulación Previo A La Obtención Del Grado Académico De: Magíster En Derecho Mención Derecho Procesal. Universidad Católica de Santiago de

Guayaquil. Disponible en: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/21394/1/T-UCSG-POS-MDDP-166.pdf>

Trujillo, Pedro & García, Elizabeth. (2023). El sicariato juvenil en el Perú y la justicia restaurativa. *Vox juris*. 41. 129-144. 10.24265/voxjuris.2023.v41n2.11.

Vasconcelos Méndez, Rubén. (2011). Avances y retrocesos de la justicia para adolescentes en México, a cuatro años de su establecimiento. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 44(130), 309-350. Recuperado en 14 de agosto de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000100010&lng=es&tlng=es.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Fernández Márquez, Jennifer Michelle** con C.C: # **0926456948**, autora del trabajo de titulación: **Legislación ecuatoriana y sanciones para adolescentes infractores en delitos de sicariato: eficacia y desafíos, 2024**, previo a la obtención del título de **Abogada**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024.



firmado electrónicamente por:
**JENNIFER MICHELLE
FERNANDEZ MARQUEZ**

f. _____

Fernández Márquez, Jennifer Michelle
C.C: 0926456948



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Legislación ecuatoriana y sanciones para adolescentes infractores en delitos de sicariato: eficacia y desafíos, 2024		
AUTOR(ES)	Fernández Márquez, Jennifer Michelle		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto del 2024	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho de la Niñez y Adolescencia, Derecho Penal, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Responsabilidad penal, adolescente infractor, sicariato, criminalización forzosa.		

RESUMEN

La legislación nacional vigente, tipifica y juzga delitos como el sicariato cometido por adolescentes infractores a través de dos Códigos Orgánicos principales: el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Normas que no consiguen un equilibrio entre responsabilidad penal y derecho a la rehabilitación integral del adolescente infractor, cuyo reclutamiento se ha visto incrementado cada año por bandas criminales, basado en su inimputabilidad y penas privativas de baja rigurosidad.

El presente trabajo se orienta al análisis de la legislación ecuatoriana y sus sanciones aplicadas a los adolescentes infractores por delitos de sicariato. Evalúa la responsabilidad del adolescente infractor en Ecuador, su edad de imputabilidad basada en la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Posteriormente, se propone una reforma legislativa integral a los Códigos Orgánicos Integral Penal y Código de la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de reducir la tasa de reclutamiento juvenil en actos criminales, conocido como criminalización forzosa.

Se propone tipificar de manera más rigurosa el reclutamiento forzoso de menores para actividades de sicariato y crimen organizado, y establecer un régimen punitivo de modalidad cerrada en centros especializados para adolescentes infractores, para disuadir a los actores intelectuales de utilizar menores de edad a través de la criminalización forzada. Asimismo, se enfatiza la necesidad de un tratamiento especial para estos menores, que incluya un acompañamiento psicológico y un enfoque rehabilitador, con el fin de facilitar su reinserción social y reducir las tasas de reinserción delictiva.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:	E-mail: Jennifer.fernandez@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Sánchez Peralta, Eduardo José	
	Teléfono:	
	E-mail: Eduardo.sanchez@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	